



Ayuntamiento de Trujillo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

ANTECEDENTES

Por Resolución de alcaldía nº 2019-0606 de fecha 13 de diciembre de 2019, se aprobó la constitución de una bolsa de trabajo de personal de limpieza de edificios públicos.

Actualmente dicha bolsa la integran 7 personas, la mayoría de las cuales se encuentran trabajando continuamente para otras Administraciones, con lo cual cuando son convocadas para incorporarse a un puesto de trabajo, rechazan hacerlo, por lo tanto resulta insuficiente para cubrir las necesidades del servicio.

Considerando las necesidades de contratación del Ayuntamiento de Trujillo en las diferentes áreas municipales y vista la propuesta formulada por los Concejales de Personal y Servicios Sociales.

Visto que existe crédito suficiente y necesario para hacer frente a las obligaciones económicas que conlleva esta resolución administrativa.

En virtud de atribuciones que me confiere el art. 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en relación con los art. 24 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar las bases de la convocatoria, que se relacionan a continuación, para la ampliación de la lista de espera en la categoría profesional de PERSONAL DE LIMPIEZA, encuadrada en el Subgrupo E, aprobada por Resolución de Alcaldía nº 2019-0606 de fecha 13 de diciembre de 2019.

SEGUNDO.- Disponer la publicación íntegra de las Bases de la convocatoria en el Tablón de Edictos y en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Trujillo.

Lo manda y firma el Alcalde, debiéndose trasladar al Libro de Decretos, en Trujillo a la fecha de la firma electrónica.

En Trujillo, a la fecha indicada en la firma electrónica

EL ALCALDE

D. José Antonio Redondo Rodríguez





Ayuntamiento de Trujillo

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA AMPLIACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO PARA PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria y característica de las plazas

El Excmo. Ayuntamiento de Trujillo, convoca pruebas selectivas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura para la ampliación de la lista de espera en la categoría profesional de PERSONAL DE LIMPIEZA, encuadrada en el Subgrupo E, aprobada por Resolución de Alcaldía nº 2019-0606 de fecha 13 de diciembre de 2019, toda vez que el personal que forma parte de la misma, resulta insuficiente para satisfacer las necesidades del Servicio.

La ampliación de la bolsa de trabajo tiene por finalidad establecer un procedimiento ágil para la inmediata puesta a disposición de servicios de limpieza en edificios municipales, con personal capacitado necesario para la correcta prestación de dicho servicio, con carácter temporal.

La convocatoria de este proceso selectivo se justifica en atención a las necesidades puestas de manifiesto en el municipio, así como las necesidades que puedan producirse con posterioridad y en tanto permanezca vigente la bolsa de trabajo creada al efecto.

Concurren en el mencionado servicio de limpieza municipal los requisitos de excepcionalidad, necesidad inaplazable y funciones prioritarias, afectando a servicios públicos esenciales, que se refiere el artículo 19. Dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio (BOE de 4 de julio de 2018), de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, para que pueda procederse por este Ayuntamiento a la contratación laboral temporal de personal de limpieza para posibilitar la continuidad en la prestación de dicho servicio.

Las presentes bases tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

La naturaleza de los contratos a celebrar será laboral temporal, conforme con el artículo 15 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores,





Ayuntamiento de Trujillo

aprobado por Real Decreto 2/2015, de 23 de octubre, y su duración coincidirá con el periodo de necesidad del servicio que traiga causa en las sustituciones del personal actualmente contratado por motivos de vacaciones, permisos, licencias, enfermedad u otras causas, entendiéndose extinguida esta relación al finalizar dicho periodo y según las necesidades del servicio.

SEGUNDO. Lugares de trabajo

Los puestos de trabajo radicarán en Trujillo y sus núcleos de población (Huertas de Ánimas, Belén, Pago de San Clemente y Huertas de la Magdalena)

TERCERO. Funciones del puesto

Las funciones que tiene encomendadas son las siguientes:

1. Los cometidos del puesto de trabajo serán los propios de la limpieza de estancias en edificios municipales que esté relacionado con los servicios, actividades e instalaciones municipales del Ayuntamiento de Trujillo.
2. La prestación de cualquier otro servicio propio de su función y que le sea encomendado por el Ayuntamiento.

CUARTO. Retribuciones y jornada

Las retribuciones brutas mensuales serán las establecidas por el convenio colectivo del Ayuntamiento de Trujillo.

La jornada de trabajo habitual será de lunes a viernes, pudiendo ampliarse a fines de semana en función de las necesidades del servicio, con distribución de los horarios en turnos de mañana y/o tarde.

QUINTO.- Requisitos de los aspirantes

1. Para ser admitido, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al último día del plazo de presentación de instancias:
 - a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
 - b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
 - c) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.





Ayuntamiento de Trujillo

d) Estar en posesión del Título de certificado de escolaridad o equivalente, o en condiciones de obtenerlo antes de la finalización del plazo de presentación de instancias. En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, se deberá acreditar no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Disponibilidad de desplazamiento, con medios propios, en Trujillo y entre todos sus núcleos de población (Huertas de Ánimas, Belén, Huertas de la Magdalena y Pago de San Clemente).

g) Estar en posesión de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, en base a lo dispuesto en el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, cuyo objeto es regular el funcionamiento de este Registro previsto en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia y establece la obligación de aportar certificados negativos del registro central de delincuentes sexuales para todos los profesionales y voluntarios que trabajan en contacto con menores.

2. Los requisitos previstos en los puntos anteriores estarán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y deberán mantenerse con posterioridad hasta que se produzca el llamamiento y durante la contratación.

3. No podrán ser seleccionados trabajadores que hubiesen sido contratados con anterioridad por el Ayuntamiento de Trujillo, siempre que la duración del contrato prevista, adicionada a la duración de los contratos que hubiese tenido con la entidad, supere, al finalizar la contratación, un plazo de 24 meses en un periodo de 30 meses. Corresponderá al Ayuntamiento de Trujillo comprobar esta circunstancia.





Ayuntamiento de Trujillo

SEXTA.- — Presentación de solicitudes. Forma y plazo de presentación

1. Las solicitudes requiriendo tomar parte en la convocatoria, se realizará en el modelo que figura en el Anexo I de las presentes bases y se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Trujillo y se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Trujillo, o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **5 días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento.

La documentación a presentar será:

- a) Solicitud de participación conforme al modelo que figura como Anexo I de estas bases.
- b) Fotocopia compulsada del DNI. o N.I.E. del solicitante.
- c) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria.
- d) Documentos acreditativos de los méritos a valorar.
- e) Certificado del SEXPE en el que conste los periodos de inscripción y la antigüedad acumulada de la demanda.
- f) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, o autorización para prestar su consentimiento.

SÉPTIMA. — Admisión de aspirantes y publicidad

1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

En dicha lista, se señalará un plazo de tres días hábiles para subsanación a contar desde el siguiente al de la inserción de la lista en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica municipal. Transcurrido el plazo de subsanación, el Alcalde aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica municipal. Si no se producen reclamaciones se entenderá elevada a definitiva la lista provisional sin necesidad de nueva publicación.

2. Si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, incluso durante la celebración de las pruebas o en fase posterior e incluso una vez aprobada la bolsa de trabajo, se advierte en las





Ayuntamiento de Trujillo

solicitudes y en documentación aportada por los aspirantes, inexactitud o falsedad que fuere causa de exclusión, esta se considerará defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión, con independencia de las responsabilidades a que dicha conducta pudiera dar lugar.

3. Las bases de la convocatoria se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica municipal [<http://trujillo.sedelectronica.es>].

OCTAVA. — Sistema de selección

UNO. El procedimiento de selección será el de concurso de méritos

El Tribunal únicamente valorará aquellos méritos que estén suficientemente acreditados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

A efectos de baremación de méritos no se tendrán en cuenta aquellos requisitos exigidos que permitan el acceso a la convocatoria, conforme a lo establecido en la base segunda de esta convocatoria.

DOS. La baremación será la que se relaciona a continuación:

1.- Experiencia profesional, con una puntuación máxima de 2,00 puntos:

- Por servicios prestados para la Administración Local en la categoría profesional convocada: 0,03 puntos por mes completo de trabajo efectivo.
- Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas en la categoría profesional convocada: 0,02 puntos por mes completo de trabajo efectivo.
- Por desempeño de tareas, en la categoría profesional convocada, desarrollados en el ámbito de la empresa privada: 0,01 puntos por mes completo de trabajo efectivo.

No se tendrá en cuenta ni se valorará aquella experiencia profesional que no se ajuste a lo dispuesto en este apartado.

A los efectos de acreditar la experiencia laboral se aportará Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social acompañada de:

- En el caso de contratos con empresa privada, contratos/s de trabajo o certificado/s de empresa acreditativo/s de la experiencia profesional correspondiente a la categoría establecida en la convocatoria, en los que consten la categoría profesional, la duración del contrato y el tipo de jornada.
- En el caso de experiencia laboral en una Administración Pública, contrato/s o certificado/s de servicios prestados expedido/s por esa Administración, en los





Ayuntamiento de Trujillo

que consten la categoría profesional, la duración del contrato o del periodo de servicios prestados y el tipo de jornada.

- En el caso de trabajadores/as por cuenta propia, alta y baja en el Impuesto de Actividades Económicas.

El informe de la vida laboral por sí solo no sirve para acreditar la experiencia laboral.

Se entenderá por mes completo de trabajo efectivo el que resulte de computar 30 días completos de trabajo efectivo, aunque no sean consecutivos.

Para el cálculo de los meses de trabajo efectivo se efectuará la siguiente fórmula:

$$M1 = DT2 / 30$$

M1: número de meses trabajados

DT 2: número de días de trabajo en la vida laboral

2.- Formación impartida o recibida, con una puntuación máxima de 2,00 puntos:

- Menos de 20 horas: 0,05 puntos.
- De 20 a 50 horas: 0,10 puntos.
- De 51 a 100 horas: 0,15 puntos.
- De 101 a 200 horas: 0,25 puntos.
- Más de 200 horas: 0,50 puntos.

Se valorará la realización de Cursos, Seminarios, Congresos o Jornadas de especialización y perfeccionamiento cuyo contenido verse sobre materias directamente relacionadas con la categoría profesional objeto de la convocatoria, organizados por centros o instituciones oficiales: Universidad, Administración Pública o Corporaciones de Derecho Público (Colegios Profesionales, etc.) o bien por institución pública o privada en colaboración con Administración Pública, así como aquellos incluidos en el Acuerdo para la Formación Continua en las Administraciones Públicas.

Se acreditará mediante la presentación del certificado o diploma de asistencia con el contenido del programa oficial de la acción formativa con indicación del número de horas lectivas.





Ayuntamiento de Trujillo

Se valorará, una única edición del curso o acción formativa cuando sean varias coincidentes dentro del mismo año en cuanto a su contenido.

Cuando se trate de formación en orden secuencial (Primera y Segunda Parte; Curso Básico y Curso Avanzado...), se sumará la carga lectiva total a efectos de su valoración.

Cuando del documento aportado se deduzca que sólo en parte guarda relación con las funciones a desempeñar, únicamente será tomada en consideración la que corresponda siempre, y exclusivamente, que se indique la carga lectiva de la misma.

Si la duración se reflejara en días, sin especificación de horas, se computará a razón de 5 horas por cada día que se acredite.

Cuando la acción formativa se especifique en créditos, la equivalencia será de 10 horas por cada crédito.

3.- Titulaciones académicas y certificados profesionales, con una puntuación máxima de 2,00 puntos.

Se valorarán en función de cada categoría profesional convocada de la siguiente manera:

- Certificado de profesionalidad relacionado con el puesto de trabajo: 0,25 puntos
- Educación Secundaria Obligatoria o equivalente: 0,50 puntos
- Formación Profesional de grado medio: 1 punto
- Formación Profesional de grado superior o titulación superior: 2 puntos

Se acreditará mediante la presentación del correspondiente título o documento equivalente.

4.- Haber trabajado en el Ayuntamiento de Trujillo en los tres años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, con una puntuación máxima de 2,00 puntos:

- No haber trabajado: 2 puntos





Ayuntamiento de Trujillo

- Haber trabajado hasta 180 días: 0,50 puntos
- Haber trabajado hasta 360 días: 0,25 puntos
- Haber trabajado más de 360 días: 0 puntos

Se acreditará a través de Informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

5.- Demandante de empleo desempleado, de manera ininterrumpida, inscrito en el Servicio Público de Empleo, se excluye la mejora de empleo, con una puntuación máxima de 2,00 puntos:

- Antigüedad inferior a 6 meses: 0,25 puntos
- Antigüedad entre 6 meses e inferior a 12 meses: 0,50 puntos
- Antigüedad entre 12 meses e inferior a 18 meses: 0,75 puntos
- Antigüedad entre 18 meses e inferior 24 meses: 1 punto
- Antigüedad igual o superior a 24 meses: 1,50 puntos

Se acreditará mediante la presentación de Certificado del SEXPE en el que conste los periodos de inscripción y la antigüedad acumulada de la demanda así como Informe de la vida laboral actualizada expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social. En su caso, se podrá autorizar al Ayuntamiento de Trujillo la comprobación de los periodos de inscripción y la antigüedad acumulada de la demanda.

- Demandante de primer empleo: 1 punto

Se acreditará a través de Informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

TRES. La puntuación final estará constituida por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados de la fase de concurso.

CUATRO. En caso de empate, se entenderá superado el proceso selectivo al aspirante que tenga un mayor tiempo ininterrumpido de inscripción como desempleado en el SEXPE. Si persiste el empate se resolverá por sorteo que dará fe la Secretaria del Ayuntamiento.





Ayuntamiento de Trujillo

NOVENA. — Tribunal calificador

El Tribunal Calificador será el encargado de realizar la selección, de acuerdo con el principio de igualdad y no discriminación. Estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Un empleado público municipal.

Vocales: Tres empleados públicos municipales.

Secretario: Un empleado público municipal.

El Tribunal se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el que se establece que el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. El Tribunal deberá atender a criterios de profesionalidad, imparcialidad y a la paridad entre hombres y mujeres.

Podrán asistir en calidad de observadores, con voz pero sin voto, un representante de cada organización sindical que ostente representación en el Ayuntamiento de Trujillo.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para la celebración de los procesos selectivos. Dichos asesores se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz pero sin voto. Asimismo, podrá establecer la participación de colaboradores en tareas de vigilancia y control de la fase de oposición.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros, titulares o suplentes, siendo imprescindible la presencia del Presidente y del Secretario; resolviendo por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. En caso de empate, resolverá el voto de calidad del Presidente del Tribunal. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados en los supuestos y la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el artículo 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en cuyo caso, habrán de practicarse de nuevo las pruebas o los trámites afectados por las irregularidades.





Ayuntamiento de Trujillo

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, notificándola a la Alcaldía.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el citado artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y conforme establece el artículo 24 del referido texto legal.

La actuación del Tribunal deberá ajustarse a las Bases de esta convocatoria, pudiendo interpretarlas e integrarlas en aquellas cuestiones que surjan a lo largo del proceso de selección.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal de Selección tendrá su sede en el Ayuntamiento de Trujillo, Paseo Ruiz de Mendoza nº 8, 10200 Trujillo.

DÉCIMA. — Publicación de resultados, constitución y funcionamiento de la bolsa.

Determinada la puntuación de los aspirantes, el Tribunal publicará el resultado provisional de los resultados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Trujillo y en la sede electrónica municipal, concediendo un plazo de dos días hábiles para formular alegaciones.

Concluido el plazo para presentar alegaciones y resueltas las mismas si las hubiera, el Tribunal elevará al Alcalde la propuesta de ampliación de la de bolsa de trabajo actualmente vigente con los aspirantes seleccionados por orden decreciente de puntuación, debiendo aprobarla por Resolución y publicar en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica municipal.

Contra dicha resolución podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres en el plazo de dos meses.

La constitución de la bolsa de trabajo no crea derecho alguno a favor de sus integrantes, salvo la de su llamamiento para nombramiento como personal laboral que en su caso proceda por el orden establecido, y siempre que se den alguna de las circunstancias para las que se ha constituido esta bolsa.

Se efectuarán llamamientos siguiendo el orden de las puntuaciones alcanzadas por los/as aspirantes que configuren la bolsa de trabajo, y, de conformidad a lo previsto en el art. 29, Listas de espera, del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre,





Ayuntamiento de Trujillo

por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los participantes que se integren en la bolsa de trabajo podrán ser llamados para ocupar las vacantes o sustituciones correspondientes en régimen de contratación laboral temporal, según el orden de puntuación obtenido.

En el supuesto de que la contratación laboral temporal sea por tiempo igual o inferior a tres meses el aspirante se reincorporará a la bolsa de trabajo en el lugar que le corresponda.

Si dicho nombramiento o contratación es superior a tres meses volverá a formar parte de la bolsa de trabajo, si bien al final de la misma.

Los aspirantes que sean llamados y propuestos para su contratación deberán aportar, en el plazo máximo que se les fije, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad, NIE o equivalente.
- b) Documento de afiliación a la Seguridad Social.
- c) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad ni de incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril.
- d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Si dentro del plazo expresado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentara la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no podrá ser contratado para ocupar la plaza objeto del llamamiento y quedarán anuladas las actuaciones realizadas al respecto, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Completada la documentación se procederá a efectuar el nombramiento como personal laboral temporal mediante resolución de Alcaldía. Esta lista no tendrá valor en caso de contratos derivado de planes o, subvencionados, ya que en ellos viene determinada la forma de contratación.

DÉCIMOPRIMERA. — Vigencia

La ampliación de la Bolsa de trabajo tendrá la misma vigencia que la Bolsa de trabajo vigente actualmente, es decir, hasta el 13 de diciembre de 2022.





Ayuntamiento de Trujillo

DÉCILOSEGUNDA.- Referencias de género

Todas las referencias contenidas en las presentes bases que se efectúan en género masculino, se entenderán hechas indistintamente en género femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

DÉCIMOTERCERA.- Incidencias

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación de la Comisión de Selección, se podrán interponer impugnaciones por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo en aquellos aspectos no contemplados en estas bases.

En Trujillo, a la fecha de la firma electrónica
El Alcalde
José Antonio Redondo Rodríguez





Ayuntamiento de Trujillo

ANEXO I MODELO DE SOLICITUD

DATOS DEL SOLICITANTE					
Nombre y apellidos					
DNI		Tfno		e-mail	
Domicilio				Ciudad	

EXPONE

Que teniendo conocimiento de la convocatoria pública realizada por el Ayuntamiento de Trujillo para la **ampliación de la bolsa de trabajo para personal laboral temporal de limpieza** de edificios públicos del Ayuntamiento de Trujillo y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria.

DECLARA RESPONSABLEMENTE

- No padezco enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones y que poseo la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar.
- No he sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni me hallo en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. (En el caso de ser nacional de otro Estado, se declarará no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Dispongo de medios propios para el desplazamiento, en Trujillo y entre todos sus núcleos urbanos (Huertas de Ánimas, Belén, Huertas de la Magdalena y Pago de San Clemente).
- Autorizo que por empleados del Ayuntamiento de Trujillo, obtengan Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.





Ayuntamiento de Trujillo

SOLICITA

Que teniendo por presentada esta instancia en tiempo y forma, ser admitido/a en el proceso selectivo referido. Acompaña la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI. o N.I.E. del solicitante.
- Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria.
- Documentos acreditativos de los méritos a valorar en el presente proceso de selección.
- Certificado del SEXPE en el que conste los periodos de inscripción y la antigüedad acumulada de la demanda.
- Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

En _____, a _____ de Julio de 2021

(Firma del interesado/a)

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO

PROTECCIÓN DE DATOS: El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad por lo que la participación en el mismo supone la aceptación por parte de las personas aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal que nos faciliten en su solicitud, para las publicaciones en boletines oficiales, tabloneros de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo. En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, se le informa que los datos de carácter personal facilitados en el presente impreso se utilizarán exclusivamente para el ejercicio de las competencias propias de esta Administración y serán incorporados a los ficheros que conforman la base de datos de este Ayuntamiento, ante el que podrá ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición dirigiéndose por escrito a la siguiente dirección: Ayuntamiento de Trujillo – Paseo Ruiz de Mendoza, 8 – 10200 Trujillo (Cáceres).

